

CONSTANCIA SECRETARIAL.

En la fecha se informa al señor Juez que se encuentra pendiente de resolver solicitud de medida cautelar, rogada por la parte actora.

19 de abril del 2023

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

SECRETARIA



17-001-31-03-002-2022-00255-00 REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTES BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADA ANDRES HERNANDO BEDOYA GALLEGO

AUTO I No. 262-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, la parte demandante solicita se decrete como medida cautelar el embargo y secuestro del vehículo con placas JJU 154, denunciado como propiedad del señor Andrés Hernando Bedoya Gallego, razón por la cual, conforme a lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., se procederá con la concesión de la misma; y por ende se **DECRETA**:

1. EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor identificado con placas JJU 154, inscrito en los registros de la Secretaría de Tránsito de Manizales, denunciado como propiedad del señor Andrés Hernando Bedoya Gallego.

Para lo cual se expedirá el oficio respectivo, a la Secretaría de Tránsito de Manizales.

Por la secretaria se librará el respectivo oficio, el cual será remitido por el CSJCF.

Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días cumpla con la carga procesal de diligenciar y cancelar los gastos que implique el registro de la cautela decretada, ello son pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 317 del CGP en relación con la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por: Jorge Hernan Pulido Cardona Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7b1c835fa75672dc6527d8424eafcaca21c9c2f0cf50c42f8055ab7e15e749**Documento generado en 19/04/2023 05:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica